



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 49, fecha: viernes, 10 de Marzo de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

BOP-GU-2017 - 680

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EDICTO PADRÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

BOP-GU-2017 - 681

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

NOTIFICACION INTERESADOS CONTENCIOSO

BOP-GU-2017 - 682

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS PARA UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE EVALUACIÓN

BOP-GU-2017 - 683

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 684

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROB. DEFINITIVA REGLAMENTO COMISION DE FIESTAS

BOP-GU-2017 - 685

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 686

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2017 - 687

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LICITACION DEL CONTRATO DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE BAILES PUBLICOS CON ORQUESTAS Y ESPECTACULOS DE CHARANGAS, ASI COMO ELEMENTOS AUXILIARES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y AGOSTO DE 2017

BOP-GU-2017 - 688

AYUNTAMIENTO DE HITA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 689

AYUNTAMIENTO GUADALAJARA

AUXILIO JUDICIAL INTERNACIONAL 2/2017

BOP-GU-2017 - 690

EATIM DE MORANCHEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BOP-GU-2017 - 691

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

680

Alberto Santos Alcalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollor, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cogollor, a 21 de febrero de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Alberto Santos Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EDICTO PADRÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

681

Por Decreto de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2017 se han aprobado los siguientes padrones:



TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 28/03/2017 al 30/05/2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y



28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 7 de marzo de 2017. FDO.: El Alcalde, don José Luis González León

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

NOTIFICACION INTERESADOS CONTENCIOSO

682

Vista la Providencia remitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, de fecha 21 de febrero de 2017, dimanante del Procedimiento nº 0000013/ 2017, por el Recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por D. Bernabé Calvo Moreno , siendo demandado este Ayuntamiento, contra la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2016,

RESUELVO:

-Primero.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado solicitante, para que surta efecto en el procedimiento indicado, al amparo de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

- Segundo.-Notificar asimismo la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse en el procedimiento como demandados en el plazo de nueve días^[1], al amparo de lo dispuesto en el art. 49 de la citada Ley 29/1998.

Torremochuela, a 8 de Marzo de 2017.El Alcalde,Fdo. Juan Carlos Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS PARA UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE EVALUACIÓN

683

Según Resolución de Alcaldía de fecha 08 de marzo de 2017, visto que todos los aspirantes reúnen los requisitos indicados en la base cuarta de la convocatoria no resultando ningún aspirante excluido, se hace pública la relación definitiva de admitidos/as, la composición del Tribunal y la fecha en que se reunirá el Tribunal Calificador para realizar la evaluación de los méritos de concurso.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

ALCORLO MASA JOSE LUIS	NIF 3086871-H
BARANDA JIMENEZ ISMAEL	NIF 3133503-Y
GARCÍA GREGORIO LUIS MIGUEL	NIF 3136086-J
GARCÍA MUÑOZ ENRIQUE	NIF 03091826-M
GONZÁLEZ LÓPEZ JESÚS	NIF 52005530-T
MARTINEZ PICAZO CARLOS FRANCISCO	NIF 47083089-L
PARRA BARAHONA ALBERTO	NIF 73158911-M
PAZOS NÚÑEZ PEDRO PABLO	NIF 49080638-H
RUBIO ARCEDIANO LUIS MIGUEL	NIF 03110891-A
SAZ MOVELLAN M ^a CRISTINA DEL	NIF 05430277-T
VIDALES CEA CONCEPCIÓN	NIF 01921812-R
ZAHARIA FELICIA	Nº Pasaporte 2710925033987

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Javier Ruiz Ochaita
- Suplente: D. Manuel García Román
- Vocal: D^a M^a Angeles Rojo Cabellos
- Suplente: D^a Nieves Abánades López
- Vocal: D. Javier Cuervo Fernández
- Suplente: D. Juan Aylagas Alonso



- Vocal: D^a Inmaculada Poyo Zúñiga,
- Suplente: Julio Parera Bermúdez
- Secretario: D. Manuel Álvarez García
- Suplente: D^a Elena García Martín

El Tribunal Calificador se reunirá para realizar la evaluación de los méritos de concurso el día 27 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en las dependencias de la Diputación de Guadalajara.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo para cubrir las vacantes de un puesto de trabajo de operario/a de servicios múltiples, de un puesto de trabajo de operario/a de limpieza y de un puesto de trabajo de conductor de reparto de comida a domicilio, en el Municipio de La Toba y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Toba a 8 de marzo de 2017. Fdo.: Julián Atienza García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

684

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria el Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rueda de la Sierra a 10 de febrero del 2017. EL ALCALDE do Enrique López Checa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROB. DEFINITIVA REGLAMENTO COMISION DE FIESTAS

685

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Fiestas de Olmeda de Cobeta, cuya primera publicación tuvo lugar en el BOP de 4 de Enero de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49, último párrafo de la Ley 7/856 de 2 de Abril Reguladora de las bases de régimen local, queda aprobado definitivamente en la forma que se transcribe a continuación.

Contra el presente Reglamento puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Olmeda de Cobeta, 3 de Marzo de 2017. El Alcalde. Fdo. Juan Antonio Calvo Padín



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE OLMEDA DE COBETA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

1. El objetivo de este Reglamento es regular la constitución y funcionamiento de la Comisión de Fiestas y Eventos de Olmeda de Cobeta en la que se consiga la mayor participación popular, tanto personal como de Asociaciones, en la programación y desarrollo de fiestas.
2. En cuanto a la competencia para la aprobación de este Reglamento se deriva de las previsiones que hace el art. 4º y el artículo 22-d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Naturaleza de la Comisión de Fiestas y Eventos.

1. La Comisión de Fiestas y Eventos de Olmeda de Cobeta, en adelante la Comisión, es la encargada de organizar y coordinar los actos y eventos de carácter lúdico y festivo que se lleven a cabo en Olmeda de Cobeta.
2. La Comisión se regirá por el presente Reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
3. La Comisión de Fiestas no tiene personalidad jurídica propia. En consecuencia, corresponde al Alcalde o al Concejales de Cultura la firma de cualquier contrato necesario para el desarrollo de festejos y eventos.
4. La Comisión tendrá la sede en un local municipal, y contará con los medios materiales y personales municipales que designe el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos principales que persigue la Comisión de Fiestas son:

- a. Organizar los actos de las Fiestas Patronales y otras que puedan organizarse, con la finalidad de potenciar la tradición y dar realce a la fiesta.
- b. Potenciar la unión de todos los ciudadanos, las asociaciones, etc., a través de sus propuestas de programación festiva.
- c. Aquellas otras emanadas del Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.

Artículo 4. Composición de la Comisión.

1. Podrá formar parte de la Comisión de Fiestas y Eventos, cualquier persona empadronada, vecina o vinculada en Olmeda de Cobeta.
2. La Comisión es un órgano de apoyo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta. Todos sus miembros tendrán carácter de colaboradores, serán voluntarios, y no percibirán retribución ninguna.
3. La Comisión estará formada por un máximo de ocho personas: siete vocales más el concejal de Cultura de la Corporación de Olmeda de Cobeta.
4. La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.



Artículo 5. Derechos y obligaciones de los miembros de la Comisión.

Son derechos y obligaciones de los miembros de la Comisión:

- a. Asistir y participar en las reuniones de la Comisión de Fiestas y Eventos con voz y voto.
- b. Proponer y sugerir ideas y actividades.
- c. Elegir y poder ser elegido para el desempeño de las diferentes funciones de la Comisión.
- d. Solicitar y recibir la información exacta y concreta y el apoyo que precisen por parte del Ayuntamiento, para el mejor desempeño de su labor.
- e. Participar en todas las actividades organizadas por la Comisión de Fiestas.
- f. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 6. De la Condición de miembro de la Comisión.

1. La condición de miembro de la Comisión es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones. No obstante, será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento.
2. La condición de miembro de la Comisión se perderá por:
 - a. Agotarse el periodo para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor.
 - b. Dimisión, debiéndolo comunicar por escrito al Ayuntamiento.
 - c. Se perderá la condición de miembro de la Comisión por ausencia no justificada a cinco sesiones declarada por la Presidencia. También se contabilizarán las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum. En este caso dicha plaza quedará vacante y no se contabilizará a efectos de quórum.
 - d. Por perjudicar gravemente a los intereses de la Comisión, mediante acuerdo de todos los miembros de la misma.
 - e. Por difundir información confidencial de la Comisión.

Artículo 7. Competencias de la Comisión.

Son competencias de la Comisión:

- a. Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta el programa de las fiestas patronales.
- b. Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- c. Elegir y revocar al Presidente, al Secretario y al Tesorero de la Comisión.
- d. Establecer los grupos de trabajo que estime oportunos, fijar sus funciones y elegir y revocar a sus miembros.
- e. Aprobar la propuesta, con las modificaciones que estime oportunas, del Presupuesto de fiestas.
- f. Aprobar, en un plazo no superior a tres meses después de la finalización de las fiestas, la propuesta de liquidación del presupuesto de las fiestas patronales para remitirlo al Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
- g. Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento.



Artículo 8. Disposiciones Generales de la Comisión.

1. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el presidente de la misma, por propia iniciativa o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros. En este último caso, la convocatoria incluirá los puntos del Orden del Día solicitados.
2. En el caso de las sesiones ordinarias la fijación del Orden del Día corresponderá al presidente por orden del cual remitirá el Secretario la convocatoria que lo incluya, con una antelación mínima de 1 día natural, adjuntando el Acta de la sesión anterior o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún y la documentación que a criterio del presidente pueda facilitar el desarrollo de la sesión y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar.
3. Al inicio de cada reunión se dará lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y se pasará a la firma.
4. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y hasta 12 horas antes de la celebración de la sesión, el presidente podrá incluir puntos adicionales, bien por razón de urgencia de resolución de los mismos o por haber sido solicitado por uno de los miembros.
5. Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión, el Orden del Día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La sesión se celebrará en un plazo no superior a dos semanas desde la fecha de la solicitud.
6. En el caso de las sesiones extraordinarias que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos 12 horas de antelación, adjuntándose la documentación complementaria correspondiente.
7. En todos los casos, el Orden del Día de la convocatoria deberá incluir el punto "Ruegos y Preguntas".
8. Dichas sesiones podrán abrirse a cualquier vecino interesado en asistir sin voz ni voto previa solicitud a la presidencia de la Comisión.
9. La Comisión se reunirá, al menos una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de que los responsables de cada área puedan convocar reuniones independientes con los miembros de su grupo de trabajo. A estos efectos, contabilizarán las mantenidas a través de vía telemática.

Artículo 9. Inicio de sesiones de la Comisión.

Para iniciar sesión de la Junta de Delegados será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de todos los miembros de la Comisión.

En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos dos tercios de los miembros para considerarlo válidamente constituido. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.



Artículo 10. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos dos tercios de los miembros de la Comisión.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables, esto es, cuando los votos afirmativos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. Las votaciones se efectuarán a mano alzada, salvo cuando un tercio de los miembros presentes del órgano se oponga, o cuando afecten a algún miembro del órgano de forma individualizada, en cuyo caso se efectuarán mediante voto secreto.
4. El concejal de Cultura tendrá derecho de veto, no pudiendo aprobarse ninguna propuesta que no cuente con el apoyo del Ayuntamiento a través de su representación en la Comisión.
5. Revocación de cargos unipersonales de la Comisión: la revocación se producirá, que deberá ir acompañada necesariamente de la presentación de un candidato alternativo, si, en votación secreta, al menos dos tercios de los miembros presentes de la Comisión se pronuncia por esta opción.

Artículo 11. El Presidente de la Comisión.

1. El Presidente ostenta la representación de la Comisión y ejerce su dirección.
2. Según lo dispuesto en las normas de elección, el Presidente será elegido por y de entre los miembros de la Comisión.

Artículo 12. Competencias del Presidente de la Comisión.

Además de las comunes a todo miembro de la Comisión, son deberes Presidente:

- a. Ejercer las funciones de coordinación y supervisión de las actividades programadas por la Comisión de Fiestas y los grupos de trabajo.
- b. Representar a la Comisión.
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- d. Informar a la Comisión de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo.
- e. Velará por el cumplimiento de los fines de la Comisión de Fiestas.
- f. Presentar, para su aprobación, el presupuesto de las fiestas y eventos de Olmeda de Cobeta, que habrá sido elaborado de forma conjunta con el Tesorero.
- g. Presentar a la Comisión, para su aprobación si procede, la liquidación del ejercicio económico de las fiestas y eventos, una vez terminado.
- h. Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Comisión y al logro de sus objetivos.
- i. Aquellas otras que le atribuya la Comisión.

Artículo 13. El Secretario de la Comisión.

1. El Secretario de la Comisión desempeña las funciones de fedatario,



- responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos de la Comisión.
2. Será designado por el Ayuntamiento de entre los miembros de la Comisión.
 3. Cesará en el cargo a petición propia, o cuando concluya su mandato, continuando en funciones, hasta la elección del nuevo Secretario.
 4. Son funciones del Secretario de la Comisión:
 - a. Asumir la secretaría de la Comisión, levantando Acta de sus sesiones, que recogerá exclusivamente las propuestas.
 - b. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de la Comisión.
 - c. Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Comisión y el acceso a los mismos.
 - d. Custodiar el sello de la Comisión de Fiestas y Eventos.
 - e. Aquellas otras funciones que le atribuya la Comisión.
 5. En caso de ausencia del Secretario, un miembro de la Comisión designado por él podrá actuar como secretario en la reunión.

Artículo 14. El Tesorero de la Comisión

1. El Tesorero de la Comisión lleva a cabo la gestión económica de la Comisión.
2. Será el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta o persona de la Corporación en quién delegue.
3. Cesará en el cargo a petición propia.
4. Serán competencias del Tesorero de la Comisión:
 - a. Como miembro de la Corporación municipal, será el enlace entre la Comisión y el Ayuntamiento.
 - b. Será el responsable de realizar materialmente los pagos.
 - c. Elaborar el Presupuesto de las fiestas y eventos.
 - d. Llevar los libros de cuentas de la Comisión, que son públicos.
 - e. Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Comisión.
 - f. Responder, junto con el Presidente, de la gestión económica realizada.
 - g. Elaborar, para su aprobación en la Comisión y posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento, la liquidación anual de las cuentas de la Comisión.
 - h. Proponer a la Comisión, si así lo desea, la ayuda de otros miembros en el desempeño de las funciones encomendadas.
 - i. Aquellas otras competencias que le atribuya la Comisión.

Artículo 15. Áreas de la Comisión de Fiestas

1. Para su mejor funcionamiento, la Comisión de fiestas podrá optar por crear áreas o grupos de trabajo en las que participen otros ciudadanos del municipio.
2. En cada área habrá un responsable que se encargará de coordinar sus actividades y de informar a la Comisión para llevar a cabo la coordinación entre las mismas.
3. Los grupos de trabajo estarán compuestos entre tres y siete personas.
4. Grupos de trabajo:
 - a. Área de espectáculos: se encargará de los distintos actos del programa



de fiestas, así como de estudiar los actos propuestos por las asociaciones y su coordinación junto con estas.

- b. Área de servicios: se encargará, junto con el responsable de servicios del Ayuntamiento, de los trabajos de infraestructuras, montajes, desmontajes, electricidad, etc. para el buen funcionamiento de las fiestas, así como de coordinar el buen funcionamiento del adjudicatario del servicio de bar donde se celebren los actos organizados por la Comisión de Fiestas.
- c. Aquellas otras que estime la Comisión.

Artículo 16. Criterios de selección.

1. Los candidatos a miembros de la Comisión, expresarán su deseo de formar parte de la misma, mediante instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento (o correo electrónico), acompañada de fotocopia del DNI.
2. El Ayuntamiento estudiará la idoneidad del candidato y aprobará, si así lo considera, su incorporación a la Comisión.
3. De forma general y para dar continuidad y experiencia, al menos dos miembros de la Comisión saliente repetirán al año siguiente.

Artículo 17. Duración del mandato.

Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo anual, salvo la excepción contenida en el artículo anterior, y su mandato no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos miembros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Comisión de Fiestas y Eventos mantendrá su actual composición hasta que se constituya de nuevo conforme al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Podrá proponer la reforma del presente Reglamento la Comisión de Fiestas y Eventos.
2. Para ser aprobada la propuesta de reforma, deberá ser apoyada positivamente por la Comisión, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, en sesión válidamente constituida.
3. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, en sesión válidamente constituida.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa. El Reglamento será aplicable a partir de su publicación en el BOP de Guadalajara.

En Olmeda de Cobeta, 7 de diciembre de 2016. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

686

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Millana para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2016

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	50.600,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	26.640,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	23.920,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	9.530,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL:.....110.690,00



ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	25.276,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	50.183,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	86,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	2.720,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	19.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	13.425,00

TOTAL:.....110.690,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana, a 1 de Marzo de 2016. La Alcaldesa, Fdo. : María Soledad Lope Pardo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

687

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Residuos Sólidos Urbanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/01/2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Masegoso de Tajuña, a 25 de enero de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Villaverde Sotodosos.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LICITACION DEL CONTRATO DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE BAILES PUBLICOS CON ORQUESTAS Y ESPECTACULOS DE CHARANGAS, ASI COMO ELEMENTOS AUXILIARES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y AGOSTO DE 2017

688

1.-Entidad adjudicataria:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Marchamalo.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número de expediente: 208/2017



2.-Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Organización y realización de bailes públicos con orquestas y espectáculos de charangas así como elementos auxiliares, para las fiestas de mayo y agosto de 2017.
- b. Duración: Hasta el 20 de agosto de 2017

3.-Tramitación, procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

4.-Presupuesto base de licitación: 62.000.-€ y 13.020.-€ de IVA.

5.-Garantías:

- a. Provisional: No se establece.
- b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

6.-Obtención de información y documentación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo.
- b. Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c. Localidad y código postal: 19180 Marchamalo
- d. Fecha limite de obtención de documentos: Hasta el mismo día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.-Criterios de valoración de las ofertas: Los establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas.

9.-Presentación de las ofertas

- a. Fecha limite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - o Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo
 - o Domicilio: Plaza Mayor, 1
 - o Localidad y código postal: 19180 Marchamalo
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones.
- e. Admisión de variantes: Admitidas.



10.-Apertura de ofertas: Se realizará el día y hora que fije la Mesa de Contratación y se hará público en el perfil del contratante.

11.-Otras informaciones: Las que figuran en el pliego de cláusulas aprobado.

12.-Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13.- Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.dguadalajara.es.

Marchamalo, a 7 de marzo de 2017.El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

689

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. Plazo de exposición: 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
3. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
4. Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hita, a 7 de marzo de 2017. El Alcalde. José Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO GUADALAJARA

AUXILIO JUDICIAL INTERNACIONAL 2/2017

690

El Ayuntamiento de Guadalajara en cumplimiento de la resolución del Juzgado de Instrucción N°4 de Guadalajara, en relación con el procedimiento Auxilio Judicial Internacional 00002/2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, procede a conceder trámite de audiencia a los descendientes directos de las personas que constan registralmente enterradas, según los datos del Archivo Municipal, en la relación del anexo de este anuncio, en las fosas comunes que se señalan del Cementerio Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del anuncio.

El presente anuncio cumplimentará el trámite de audiencia a efectos de presentación de conformidad o disconformidad de la apertura de las fosas comunes, por parte de los familiares de los fallecidos que según los registros municipales se encuentran en la misma. A la vista del resultado de esta información pública, se remitirá al juzgado toda la información de la audiencia a los interesados para que la autoridad judicial resuelva en cuanto a la orden de exhumación en las fosas comunes.

ANEXO

- Patio Cuarto, Cuadro 0, Fila 4, Número 1 (0 04 17 04 001)

Nombre	Edad y estado	Naturaleza	Fecha de defunción	Fecha de inhumación	Cuerpos según L1, L2, L3	N.
Florián Expósito, Gregorio	48 C		1939-07-26	1939-07-27 [L1, L2 y L3: 1939-07-26]		343
Arroyo Agudo, Alfonso	32 S	Trijueque	1939-07-26	1939-07-27 [L1, L2 y L3: 1939-07-26]		344
Viñas Díaz, Ángel			1939-10-14	1939-10-15	2 cuerpo sin	453
Olivares Sánchez, Estevan [anotación tachada por traslado en L1 y L2]			1939-10-14	1939-10-15	2 cuerpo sin. [L2 y L3: A Mondéjar]	454
Eusebio López, Domingo	23 S	Mondéjar	1939-10-19	1939-10-20	3 cuerpo sin	458



Aranda Oliván, Emilio [L3: Olivar]	43 S	La Coruña	1939-10-19	1939-10-20	3 cuerpo sin [?]	463
Navarro Contreras, Luis	44 C	Madrid	1939-10-20	1939-10-20	2 cuerpo sin	469
Adalid Moreno, Román	34 C	Salmerón	1939-10-20	1939-10-20	3 cuerpo sin	470
Vera Regidor, Saturnino	41 C	Salmerón	1939-10-20	1939-10-20	3 cuerpo sin	471
Sánchez Cortés, Jesús	67 C	Armuña	1939-10-25	1939-10-26	6 cuerpo [L1]	478
Eugenio Cavalén, Juan	37 C	Madrid	1939-10-25	1939-10-26		479
Gayoso Sánchez, Andrés	54 C	Armuña	1939-10-25	1939-10-26		480
Molina Pedrón, Mateo [L1: Cedrón]	68 C	Yunquera	1939-10-25	1939-10-26	4 cuerpo sin	481
Sánchez Polo, Ignacio	54 C	Armuña	1939-10-25	1939-10-26	6 cuerpo	482
Sánchez Valero, Constancio [L1 y L2: Costancio]	28 S	Armuña	1939-10-25	1939-10-26	6 cuerpo	483
Guzmán Fernández, Pedro	36 C	Alhóndiga	1939-11-10	1939-11-11	7 cuerpo sin	503
Victorino Díaz de Randa	33	Sayatón	1939-11-10	1939-11-11	7 cuerpo sin	504
Yera Díaz, Francisco [L1: de]	49	Valdeconcha	1939-11-10	1939-11-11	8 cuerpo sin	505
Del Cerro Olíte, Julián [L1: Lite]	34 C	Ariza (Zaragoza)	1939-11-11	1939-11-12	9 cuerpo sin	515
Sierra Olivo, Tomás	28 C	Pastrana	1939-11-11	1939-11-12	9 cuerpo sin	516
González Vivar, Anastasio [L2 y L3: Antonio]	25 C	Alcocer	1939-11-11	1939-11-12	10 cuerpo sin	517
Pinilla Dorado, Benito	21 S	Auñon	1939-11-12	1939-11-12	10 cuerpo sin	518
Salvador Heras, Víctor	52 C	Alcocer	1939-11-11	1939-11-12	11 cuerpo sin	520
Moreda Santacruz, Gregorio [L1: Morende; L2: Morenda; L3: Morera]			1939-11-16	1939-11-16	11 cuerpo sin	527
García Centenera, Pablo			1939-11-16	1939-11-16	12 cuerpo	528

- Patio Cuarto, Cuadro0, Fila 1, Número 74 (0 04 16 01 032)

Nombre	Edad y estado	Naturaleza	Fecha de defunción	Fecha de inhumación	Cuerpos según L1, L2, L3	N.
Duque Cañas, Tomás			1939-11-08	1939-11-09	1º cuerpo	498
Llorente Esteban, Bonifacio	21 S	La Bodega	1939-11-09	1939-11-11 [L1 y L2:1939-11-09]	2º cuerpo	507
González López, Dionisia	32 C	Sacedón	1939-11-10	1939-11-11 [L1 y L2:1939-11-09]	3º cuerpo	508



Cristóbal Notario, Hipólito	56 S	Alcocer	1939-11-10	1939-11-11 [L1 y L2:1939-11-09; L3: 1939-11-10]	4º cuerpo	512
Lucía Marine, Epifanio	70 C	La Bodega	1939-11-11	1939-11-12	6º cuerpo	513
López Flores, Félix	67 C	Valdenoches	1939-11-12	1939-11-12	5º cuerpo	514
Alonso San José, Valentín	39 C	Guadalajara	1939-11-11	1939-11-12	7º cuerpo sin	519
Besga Eguen, José [L1, L2 y L3: Berga]	19 S	Albacequín (Vizcaya) [L4: Abacegui]	1939-11-11	1939-11-13 [L1, L2 y L3: 1939-11-12]	8º cuerpo	521
Ruiz Hernández, Loreto	41 Casado	Alhóndiga	1939-11-16	1939-11-17 [L1 y L3: 1939-11-16]	9 cuerpo	540 [L1, L2 y L3 : 539
Torres Cortés, Florencio	39 C	Ledanca	1939-11-18	1939-11-19	10 cuerpo	548
Cerrato [L1, L2 y L3: Cenato] Arroyo, Teodora	61 C	Yélamos de Arriba [L3: de Abajo]	1939-11-18	1939-11-19	11 cuerpo	549
Isidro Gamboa, Fernando	61 S		1939-11-23	1939-11-24	12 cuerpo	551
Gamo Plaza, María	60 V	Cendejas	1939-11-25	1939-11-26	13 cuerpo	555
Manzanero Díaz, Felipa	51 V	Villaviciosa de Tajuña	1939-12-01	1939-12-02	[L3: cuerpo 1]	559
Cañaveras Écija, Josefa	42 V	Alcocer	1941-04-19	1941-04-20 [L1 y L2: 1941-04-21; L3: 1941-04-20]	[L1 y L2: Último cuerpo H.]	163

- Patio Civil, Cuadro frente, Fila 1, Número 12 (0 04 17 01 009)
- Patio Civil, Cuadro frente, Fila 1, Número 13 (0 04 17 01 010)
- Patio Civil, Cuadro frente, Fila 1, Número 14 (0 04 17 01 011)
- Patio Civil, Cuadro frente, Fila 1, Número 15 (0 04 17 01 012)

Nombre	Edad y estado	Naturaleza	Fecha de defunción	Fecha de inhumación	Sepultura
Espliego Andrés, Vicente		Iriépal	1939-11-16	1939-11-17 [L1, L2 y L3: 1939-11-16]	9
Molina Morato, Eugenio		Sacedón	1939-11-16	1939-11-17 [L1, L2 y L3: 1939-11-16]	10



Gil Monje, Jesús	27 S	Marchamalo	1939-11-16	1939-11-17 [L1, L2 y L3: 1939-11-16]	11
Ramo Corona, Crisantos [L1 y L2: Crisanto]	69 V	Sacedón	1939-11-16	1939-11-17 [L1, L2 y L3: 1939-11-16]]	12
Riendas Borda, Isidro	37 C	Guadalajara	1940-05-03	1940-05-03	9. Derecha
Benito Grediaga, Mariano	39 C	Sacedón	1940-05-03	1940-05-03	10. Derecha. [L1: T. 11-2-94]
Ballesteros Alique, Telesforo	44 C	Sacedón	1940-05-03	1940-05-03	11. Derecha
Alcázar Corralero, Sebastián	23 S	Loranca de Tajuña	1940-05-03	1940-05-03	12. Derecha

Guadalajara a 8 de marzo de 2017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE CEMENTERIO -
Fdo.: Eladio Freijo Muñoz

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MORANCHEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

691

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 16/02/2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	6100	Transferencias de capital	0	2700	2700
		Total			2700



2º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	625	Mobiliario	9000	2700	6300
		Total			6300

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo o se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moranchel a 16/02/2017, El alcalde pedáneo, Fdo. Rafael Martínez Agustín